

Anexo 1

Bases reguladoras de subvenciones para la financiación de la programación estable profesional de los equipamientos escénicos y musicales multifuncionales de las comarcas de Girona

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona para la financiación de la programación estable profesional de los equipamientos escénicos y musicales multifuncionales de las comarcas de Girona.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que aprobará la Junta de Gobierno de la Diputació. Las subvenciones se concederán a todos los destinatarios señalados en la base 4 que presenten las solicitudes en el periodo fijado en la convocatoria y cumplan los requisitos previstos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

3.1. Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

3.2. Se podrán financiar con cargo a esta línea los gastos de las siguientes actividades subvencionables llevadas a cabo en la demarcación de Girona:

- La programación profesional estable de espectáculos de artes escénicas y música profesionales.
- La estrategia de comunicación, promoción y fidelización de públicos.
- Las estrategias de apoyo a las plataformas de venta de entradas o de personal de apoyo.
- Los gastos para las adaptaciones en las programaciones virtuales o en *streaming*.
- Los programas educativos sociales y comunitarios relacionados con las artes vivas.
- El IVA soportado, que tendrá que constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

3.3. Serán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación en el periodo de ejecución determinado en la convocatoria correspondiente, y podrán tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

La contratación de las actuaciones subvencionadas se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

3.4 No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de personal (capítulo I) de los equipamientos escénicos y musicales locales multifuncionales.
- Las inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable.
- Los gastos de manutención.
- Los gastos protocolarios y de representación.
- Las adaptaciones, reparaciones y mejoras espaciales y funcionales.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ayuntamiento solicitante de la subvención.
- Las actividades que ya tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona o su grupo institucional, así como aquellos proyectos y programas educativos de los ayuntamientos y las EMD que se hayan acogido a la convocatoria de subvenciones para los programas municipales de artes escénicas, música y artes visuales en el ámbito de la enseñanza reglada del Departamento de Educación de la Administración de la Generalitat, con la financiación de la Diputació de Girona.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones los ayuntamientos titulares de equipamientos escénicos y musicales locales multifuncionales de la demarcación de Girona. En caso de disponer de más de un equipamiento escénico y musical local multifuncional en un mismo municipio, cada municipio solo lo podrá solicitar para un único equipamiento.

Quedan excluidos los equipamientos escénicos y musicales locales multifuncionales que tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las determinadas específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en punto 7 de las bases, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad, se presentarán por la plataforma de subvenciones de la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la [Sede electrónica](#).

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

- Proyecto anual del equipamiento escénico y musical local multifuncional.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de pérdida de derecho de cobro de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.

- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora procederá al estudio y la evaluación de los proyectos y emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Diversidad de la programación de los distintos géneros escénicos (teatro, danza, música, circo e interdisciplinario) (hasta 2 puntos):
 - 1 único género: 0,5 puntos
 - 2 géneros: 1 punto
 - 3 géneros: 1,5 puntos
 - 4 o más géneros: 2 puntos
- Incorporación de nuevas creaciones y/o producciones propias (0,25 puntos)
- Programación específica para público familiar (0,75 puntos)
- Destino de recursos para las estrategias de comunicación y fomento de públicos (0,75 puntos)
- Destino de recursos para la evaluación de la programación (0,75 puntos)

De acuerdo con los ODS (Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible): (hasta 18 puntos)

- **Igualdad de género (ODS 5):** Organización, participación y/o programación de actividades que incorporen políticas de género (hasta 6 puntos):
 - horarios flexibles, espacios de cura, corresponsabilidad...
 - uso de comunicación no sexista ni binaria
 - programación paritaria
 - programación orientada a la eliminación de las desigualdades y discriminaciones de género y de la violencia contra las mujeres
 - uso de mecanismos de evaluación e indicadores de datos segregados por sexo
 - otras acciones desarrolladas (hay que especificarlas)
- **Inclusión social (ODS 10):** Acciones de inclusión social destinadas a favorecer el acceso a la cultura de las personas en situación de vulnerabilidad, como por ejemplo las personas con diversidad funcional y los colectivos con riesgo de exclusión social; tercera edad; jóvenes...; incorporación de actividades participativas con la ciudadanía, el voluntariado, el trabajo transversal con otras entidades e instituciones; incorporación de planes de accesibilidad (hasta 6 puntos):

* A los efectos de estas bases, se entiende por *diversidad funcional* algún tipo de discapacidad física o psíquica, y se entiende por *riesgo de exclusión social* el resultado de un proceso dinámico de acumulación y combinación de factores diversos de desventaja vinculados a diferentes aspectos de la vida personal, social, cultural y política de los individuos.

- Proyectos que incorporen la participación de los colectivos de personas en situación de vulnerabilidad, con diversidad funcional o en riesgo de exclusión social en el desarrollo de la propuesta o en la programación.
- Proyectos que incorporen servicios de accesibilidad en la propuesta, como por ejemplo subtítulos, audiodescripción, lengua de signos, etc., o que dispongan de un plan de accesibilidad.
- **Sostenibilidad del proyecto (ODS 7, 11 y 13):** Se valorarán todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del acontecimiento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, la comunicación ambiental, etc. (hasta 6 puntos).
- Acciones del proyecto o programación que aproximen la cultura en el ámbito de la salud (1,5 puntos).

La valoración llegará, como máximo, a 24 puntos.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora procederá al estudio y la evaluación de los proyectos, y, de acuerdo con los criterios fijados en este punto, examinará las solicitudes, emitirá un informe y extenderá un acta con la propuesta de puntuación y de resolución, así como de la puntuación a partir de la cual se atenderán las solicitudes.

El servicio de Cooperación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional y/o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, que se calculará de la siguiente forma:

- En primer lugar, se valorarán los proyectos presentados.
- La Comisión Evaluadora, en función de las puntuaciones obtenidas y de la dotación presupuestaria de la convocatoria, decidirá la puntuación mínima a partir de la cual se atenderán las solicitudes.
- A continuación, se sumarán todos los puntos asignados a los proyectos que igualen o superen la puntuación mínima. De este modo, se obtendrá un valor económico del punto.
- Seguidamente, y para cada proyecto, se multiplicará la puntuación obtenida por el valor del punto, de forma que se asignará provisionalmente el importe de la subvención.
- Se comprobará que los importes asignados por valor/punto no superen los topes y, si procede, se ajustará el importe concedido.
- Si una vez hecha la comprobación y el ajustamiento del punto anterior queda crédito por atribuir, se hará un prorrateo proporcional en función de

los puntos obtenidos de forma que se pueda atribuir el máximo de crédito consignado a la convocatoria, teniendo siempre en cuenta el condicionante anterior.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a:	Presidente/a de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes
Secretaria:	La técnica de gestión del servicio de Cooperación Cultural
Vocales:	La jefa del servicio de Cooperación Cultural, o la persona en quien delegue La técnica de difusión y acción cultural del servicio de Cooperación Cultural Una persona especialista en el ámbito de la programación y la gestión cultural

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz, pero sin voto.

8. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de cuatro meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de aprobación de la subvención, y podrán financiar la totalidad del coste de las diferentes actuaciones subvencionadas.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, y de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, se requerirá al ente beneficiario la aceptación expresa de la subvención.

10. Justificación

10.1. Forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación por vía telemática (EACAT) mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, acompañado de la siguiente documentación:

- 1) La memoria del proyecto, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) La documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Diputació de Girona en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.
- 3) Un documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, disponible en la web de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de diez días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la subvención no excede el 10 %, esto no comportará la reducción de la cuantía de la subvención. Solo se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto a la base 13 (compatibilidad, obtención de otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta para la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

10.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será de quince días hábiles, a contar del siguiente día al de la finalización del plazo de ejecución establecido en la base 3.3.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho de cobro de la subvención.

11. Pago

Se pagará un 50 % de la subvención en concepto de anticipo una vez aceptada explícitamente la subvención, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada la cuenta justificativa o los estados contables, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

12. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

No son compatibles con ninguna otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona.

13. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

14. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

15. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. En caso de que en los plazos establecidos no se haya ejecutado y justificado la totalidad del objeto de la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario encaminada a la satisfacción de sus compromisos, se tramitará un expediente para la declaración de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, o de su reintegro si ya había sido abonada, aminorando el importe de la subvención en proporción al gasto debidamente ejecutado y justificado. Cuando sea el mismo beneficiario el que solicite la minoración del importe de la subvención, de forma expreso o en la cuenta justificativa presentada, el órgano competente tiene que adoptar el acuerdo correspondiente sin necesidad de ningún trámite o procedimiento específico.

El servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas; el órgano concedente de la subvención será el órgano competente para adoptar los acuerdos de resolución final de estos expedientes.

16. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, tanto si actúan en nombre propio como si lo hacen en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se podrá consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

18. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

19. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones

que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. En dicho caso, podrán hacer difusión de él a través de la web de la entidad.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa que su incumplimiento podrá comportar la pérdida de derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida de derecho de cobro de la subvención.

20. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número de entidades suficiente que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega

requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

- h) Acreditar que la contratación se ha hecho de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

21. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

22. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

23. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

24. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver

los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, la aprobación de la convocatoria y su resolución le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, efectuada mediante resolución de 26 de julio de 2023, y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo lo que se oponga al contenido de estas bases.

Anexo 2

Bases reguladoras de subvenciones para la financiación de las actividades y proyectos culturales de las oficinas jóvenes, las capitales de comarca y los municipios de más de 15.000 habitantes de las comarcas gerundenses

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona para la financiación de las actividades y proyectos que fomenten la participación en el ámbito cultural de las oficinas jóvenes, las capitales de comarca y los municipios de más de 15.000 habitantes de las comarcas de Girona.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se podrán financiar con cargo a esta línea los gastos de las siguientes actividades subvencionables llevadas a cabo en la demarcación de Girona:

- Los gastos de personal (capítulo I) y los gastos de mantenimiento y funcionamiento del equipamiento y gastos de bienes corrientes y servicios (capítulo II), siempre que estén directamente relacionadas con el proyecto presentado.
- Los relacionados directamente con el proyecto presentado, incluida la contratación de profesionales y/o servicios necesarios para el desarrollo de los proyectos (honorarios de artistas, dinamizadores, mediadores culturales y otros necesarios para el desarrollo de la actividad).
- Los necesarios para la producción de las actividades: alquiler de espacios y alquiler de material inventariable, adquisición de elementos necesarios para la producción del proyecto, embalajes y transportes, seguros, etc.
- Los de desplazamientos de los distintos agentes que puedan formar parte del proyecto o que participen en él.
- Los de derechos de la propiedad intelectual, siempre que los derechos no hayan sido cedidos a una entidad de gestión.
- Los de las actividades complementarias.
- Los de comunicación y promoción específicas para las actividades desarrolladas.
- El IVA soportado, que constará desglosado, cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.
- La programación de actividades, que puede ser virtual y puede incluir también los gastos de soporte en las plataformas de venta de entradas o personal de apoyo, y los gastos por adaptaciones a las actividades culturales virtuales.

Se consideran gastos subvencionables los que sean objeto de facturación en el periodo de ejecución determinado en la convocatoria correspondiente, a pesar de que puedan tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

La contratación de las actuaciones subvencionadas se tendrá que hacer de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable.
- Gastos de manutención.
- Gastos protocolarios y de representación.
- Adaptaciones, reparaciones y mejoras espaciales y funcionales.
- Importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ayuntamiento solicitante de la subvención.
- Actividades que ya tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona o grupo institucional.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases els consejos comarcales incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona que tengan una oficina joven, así como las capitales de comarca y los municipios con más de 15.000 habitantes de la demarcación de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las determinadas específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

El importe máximo que se puede solicitar es de 5.000 €.

6. Criterios de valoración

A todos los efectos, para valorar las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta la fundamentación, la oportunidad y la viabilidad del proyecto, la coherencia de la estructura interna, el nivel de concreción de las actividades descritas y la incorporación de elementos de evaluación de calidad.

Para valorar las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Capacidad de aproximación a los jóvenes de los distintos aspectos que intervienen en los procesos creativos (hasta 8 puntos).

- Participación y nivel de implicación de los jóvenes en las diversas fases del proyecto a desarrollar (hasta 12 puntos). El nivel de implicación se valorará en base al proyecto presentado según el punto 7 de las bases.
- Calidad e interés del proyecto presentado, evaluado por el grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del proyecto y de la convocatoria (hasta 10 puntos). Se valorará positivamente que la actividad presentada forme parte de una estrategia de trabajo con los jóvenes más amplia y que no tenga carácter puntual.
- Presencia de elementos innovadores en el planteamiento y la metodología, o de los recursos utilizados para el desarrollo del proyecto, en función del grado de innovación (hasta 2,5 puntos).
- Alianza con agentes de la comunidad educativa (formal y no formal) y/o el territorio en el diseño, el desarrollo de la actividad, la difusión de las fases y la evaluación del proyecto (hasta 10 puntos):
 - Proyecto en coordinación con otras entidades públicas y/o privadas del territorio (consejos comarcales, entidades juveniles, casales de jóvenes...).
 - Impacto territorial del proyecto:
 - ✓ municipal
 - ✓ comarcal
 - ✓ otros ámbitos
- Viabilidad económica de la programación presentada y calidad de la gestión (adecuación del presupuesto al proyecto presentado, horarios adecuados a los profesionales y jóvenes implicados, seguimiento de códigos de buenas prácticas) (hasta 8 puntos).
- Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 3 puntos), como los siguientes:
 - Patrocinio en especie (1 punto).
 - Patrocinio económico:
 - Hasta el 5 % del presupuesto global (1 punto).
 - Superior al 5 % y hasta el 10 % del presupuesto global (1,5 puntos).
 - Superior al 10 % (2 puntos).
- Porcentaje de financiación pública, sin contar la participación de la Diputació de Girona y la aportación del peticionario (hasta 2 puntos), de los cuales:
 - Hasta el 40 % (0,25 puntos).
 - Superior al 40 % y hasta el 50 % (0,5 puntos).
 - Superior al 50 % y hasta el 60 % (1 punto).
 - Superior al 60 % (2 puntos).

- Seguimiento de códigos de buenas prácticas (3 puntos). Remuneración del artista y/o de los otros agentes que participen en el proyecto por los servicios prestados, respeto por los derechos de autor, etc.
- Descripción de los mecanismos de evaluación, los agentes implicados en la evaluación y, en el caso de no ser la primera edición, descripción y justificación de las mejoras incorporadas (hasta 8 puntos).

De acuerdo con los ODS (Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible):

- **Igualdad de género (ODS 5):** El proyecto incorpora la perspectiva de género, como por ejemplo planes de igualdad, porcentaje de mujeres en la producción y en la dirección, protocolos festivos, punto lila, presencia de la mirada sobre la diversidad de género en cualquier sección o actividad del proyecto, etc. (hasta 5 puntos):
 - La participación de mujeres en la producción o programación del proyecto es igual o superior al 50 %.
 - La participación de mujeres en los órganos directivos de la entidad organizadora del proyecto es igual o superior al 50 %.
 - La participación de las jóvenes en las actividades es igual o superior al 50 %.
 - La entidad solicitante dispone de un plan de igualdad de género.
 - La igualdad de género se incorpora al proyecto presentado a través de la metodología (implementación, seguimiento y evaluación) o el contenido (objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve).
 - La igualdad de género se incorpora en la comunicación del proyecto.
- **Inclusión social (ODS 10):** El proyecto desarrolla acciones de inclusión social destinadas a favorecer el acceso a la cultura de las personas en situación de vulnerabilidad como por ejemplo las personas con diversidad funcional y los colectivos con riesgo de exclusión social*; incorpora actividades participativas con la ciudadanía, el voluntariado, el trabajo transversal con otras entidades e instituciones; incorpora planes de accesibilidad (hasta 5 puntos):

* A los efectos de estas bases, se entiende por diversidad funcional algún tipo de discapacidad física o psíquica, y se entiende por riesgo de exclusión social el resultado de un proceso dinámico de acumulación y combinación de factores diversos de desventaja vinculados a diferentes aspectos de la vida personal, social, cultural y política de los individuos.

- Proyectos que incorporen la participación de los colectivos de personas en situación de vulnerabilidad, con diversidad funcional o en riesgo de exclusión social en el desarrollo de la propuesta o en la programación.
 - Proyectos que incorporen servicios de accesibilidad en la propuesta, como por ejemplo subtítulos, audiodescripción, lengua de signos, etc., o que dispongan de un plan de accesibilidad.
- **Sostenibilidad del proyecto (ODS 7, 11 y 13):** Se valoran todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del acontecimiento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, la comunicación ambiental... (hasta 5 puntos).

- Acciones del proyecto que aproximen la cultura en el ámbito de la salud (1,5 puntos).

La valoración llegará, como máximo, a 75 puntos.

Los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración. La documentación que no conste explícitamente en la solicitud no se valorará.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad, se presentarán por el canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Habrà que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

- Proyecto de fomento de la participación de los jóvenes en el ámbito cultural —en cualquier disciplina artística— del periodo de la subvención, en el que se indique:
 - a) Justificación del proyecto de la actividad, enmarcado en el plan estratégico de trabajo con los jóvenes, en su caso.
 - b) Objetivos generales y específicos del proyecto.
 - c) Descripción de las personas destinatarias.
 - d) Descripción de las actuaciones.
 - e) Descripción de la metodología.
 - f) Descripción de los procesos de participación de los jóvenes.
 - g) Temporización.
 - h) Recursos humanos (disgregados per sexos), funcionales y económicos.
 - i) Mecanismos de difusión del proyecto (habrá que asegurar que tanto la comunicación escrita como la iconográfica hacen un uso no sexista del lenguaje).
 - j) Diseño de la evaluación.

La documentación que se anexe a la solicitud se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Se reunirán los documentos siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (habrá que especificar la resolución), memorias... Y cada solicitud se podrá acompañar de un máximo de diez archivos.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de pérdida del derecho de cobro de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora, compuesta por representantes de la Diputació de Girona y de la Dirección General de Juventud, procederán al estudio y la evaluación de los proyectos, y, de acuerdo con los criterios fijados en el punto 6 de las bases, examinarán las solicitudes, emitirán un informe y extenderán un acta con la propuesta de puntuación y de resolución, así como de la puntuación a partir de la cual se atenderán las solicitudes.

El servicio de Cooperación Cultural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de la exclusión.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional y/o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y pedir el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, que se calculará de la forma siguiente:

- En primer lugar, se valorarán los proyectos presentados.

- La Comisión Evaluadora, en función de las puntuaciones obtenidas y de la dotación presupuestaria de la convocatoria, decidirá la puntuación mínima a partir de la cual se atenderán las solicitudes.
- A continuación, se sumarán todos los puntos asignados a los proyectos que igualen o superen la puntuación mínima. De este modo, se obtendrá un valor económico del punto.
- Seguidamente, y para cada proyecto, se multiplicará la puntuación obtenida por el valor del punto, de forma que se asigne provisionalmente el importe de la subvención.
- Se comprobará que los importes asignados por valor/punto no superen los topes y, si procede, se ajustará el importe concedido.
- Si una vez hecha la comprobación y el ajustamiento del punto anterior resta crédito para atribuir, se hará un prorrateo proporcional en función de los puntos obtenidos de forma que se pueda atribuir el máximo de crédito consignado en la convocatoria, teniendo siempre en cuenta el condicionante anterior.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: Presidente/a de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes

Secretaria: La técnica de Gestión del servicio de Cooperación Cultural

Vocales: La jefa del servicio de Cooperación Cultural, o la persona en quien ella delegue

Un coordinador/a territorial de Juventud de las comarcas de Girona o el referente técnico de la coordinación

Un técnico/a de Cultura de la Dirección General de Juventud

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz, pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de cuatro meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de aprobación de la subvención, y podrán financiar la totalidad del coste de las diferentes actuaciones subvencionadas.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, y de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, se requerirá al ente beneficiario la aceptación expresa de la subvención.

11. Justificación

11.1. Forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente cumplimentada y firmada, acompañado de la siguiente documentación:

- 1) La memoria del proyecto, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) La documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Diputació de Girona en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.
- 3) Un documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, disponible en la web de la Diputació de Girona.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

La documentación justificativa se tiene que agrupar en archivos PDF de 10 MB como máximo. Se reunirán los documentos siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (hay que especificar la resolución), memorias... Y cada justificación puede contener un máximo de diez archivos.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, en conformidad con el derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la subvención no excede el 10 %, esto no comportará la reducción de la cuantía de la subvención. Solo se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto a la base 13.^a (compatibilidad, obtención de otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta para la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será de quince días hábiles, a contar del siguiente día al de la finalización del plazo de ejecución establecido en la base 3.3.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de ejecución ni de justificación.

12. Pago

Se pagará un 70 % de la subvención en concepto de anticipo una vez aceptada explícitamente la subvención, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada la cuenta justificativa o los estados contables, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las

subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. En caso de que en los plazos establecidos no se haya ejecutado y justificado la totalidad del objeto de la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario encaminada a la satisfacción de sus compromisos, se tramitará un expediente para la declaración de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, o de su reintegro si ya había sido abonada, aminorando el importe de la subvención en proporción al gasto debidamente ejecutado y justificado. Cuando sea el mismo beneficiario el que solicite la minoración del importe de la subvención, de forma expreso o en la cuenta justificativa presentada, el órgano competente tiene que adoptar el acuerdo correspondiente sin necesidad de ningún trámite o procedimiento específico.

El servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas; el órgano concedente de la subvención será el órgano competente para adoptar los acuerdos de resolución final de estos expedientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, tanto si actúan en nombre propio como si lo hacen en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se podrá consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. En dicho caso, podrán hacer difusión de él a través de la web de la entidad.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número de entidades suficiente que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) Acreditar que la contratación se ha hecho de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, la aprobación de la convocatoria y su resolución le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, efectuada mediante resolución de 26 de julio de 2023, y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo lo que se oponga al contenido de estas bases.

Anexo 3

Bases reguladoras de subvenciones para el fomento de proyectos culturales en los museos de las comarcas gerundenses

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona para la financiación de proyectos culturales a los museos de las comarcas gerundenses que figuran inscritos en el Registro de museos de Catalunya y formalmente adheridos a la Red Territorial de Museos de las Comarcas de Girona.

La finalidad de estas subvenciones es favorecer la realización de proyectos culturales que incidan en las siguientes líneas estratégicas:

- Acciones destinadas al fomento del conocimiento y la difusión del patrimonio cultural (mueble e inmueble), natural e inmaterial gestionado por el museo.
- Actuaciones cuya finalidad es el acercamiento del museo a la sociedad, mediante métodos didácticos y de calidad, con una programación de la oferta de actividades culturales y de ocio que permita generar canales de comunicación más fluidos.
- Acciones de innovación para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en los museos (población recién llegada;

actividades de integración en la comunidad, en el entorno del equipamiento cultural: jóvenes, tercera edad, etc.).

- Acciones que incorporen políticas de género.
- Desarrollo de proyectos que tengan como objetivo posicionar el museo como institución relevante en la expansión del turismo cultural.
- Acciones llevadas a cabo cooperativamente con otros museos de las comarcas gerundenses y que no son gestionadas por la Red Territorial de Museos de las Comarcas de Girona.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos que se lleven a cabo en el periodo estipulado en la correspondiente convocatoria.

La programación de actividades podrá ser virtual y podrá incluir también los gastos de soporte en las plataformas de venta de entradas o personal de apoyo, y los gastos por adaptaciones a las actividades culturales virtuales.

También se podrán incluir gastos propios, tanto de personal (capítulo I del presupuesto) como de mantenimiento y funcionamiento de locales y equipamientos (luz, calefacción, etc.), siempre que estén directamente relacionados con las acciones subvencionadas.

Se considera gasto efectuado el que se haya producido durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

No tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- a) Actividades que tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona o de su grupo institucional.
- b) Las inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable.
- c) Los gastos de manutención.
- d) Los gastos protocolarios y de representación.
- e) Las adaptaciones, reparaciones y mejoras espaciales y funcionales.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que sean titulares de museos en alguno de los municipios de las comarcas gerundenses, los cuales estén registrados en el catálogo oficial (artículo 5 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de Museos) con un presupuesto anual de hasta 5.000.000 € y que estén formalmente adheridos a la Red mediante la declaración unilateral del museo en el convenio marco.

No podrán optar a estas subvenciones los museos de los cuales sea titular o gestora la Administración general del Estado o la Generalitat de Catalunya.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las determinadas específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Todos los museos que obtengan una puntuación mínima de 5 puntos, según la puntuación prevista en el punto 6 de las bases, tendrán un importe fijo básico de subvención. A los que hayan obtenido una puntuación superior, se les otorgará una cantidad adicional, que se calculará aplicando un porcentaje del importe solicitado proporcional a la puntuación adicional obtenida.

El importe de la subvención solicitada y concedida no podrá ser superior a 35.000 €.

6. Criterios de valoración

- a) Necesidad de las propuestas y grado de mejora que supondrán para el museo (hasta 4 puntos).

- Las propuestas permitirán la mejora de las funciones que desarrolla el museo (1 punto).

- Su implementación permitirá introducir nuevas mejoras en el futuro (1 punto).
- Las propuestas forman parte de un programa de planificación estratégica o de un plan director del propio museo (1 punto).
- Las propuestas permitirán resolver una deficiencia grave que dificulta el desarrollo de las funciones del museo (1 punto).

b) Interés y calidad de la actividad museística presentada (hasta 3 puntos).

- Calidad de las propuestas (1 punto).
- Interés de las acciones propuestas por su innovación y singularidad (1 punto).
- Sostenibilidad del proyecto (ODS 7, 11 y 13): Se valorarán todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del equipamiento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, la comunicación ambiental... (hasta 1 punto).

c) Viabilidad, sostenibilidad y adecuación del presupuesto a los objetivos de los proyectos presentados y elaboración de este presupuesto con los criterios de economía y eficiencia (hasta 2 puntos).

- Recursos propios para llevar a cabo los proyectos (recursos humanos y materiales) (1 punto).
- Disponibilidad de sistemas de control, seguimiento y evaluación final de los proyectos (1 punto).

d) Conectividad cultural y territorial. Amplitud de relaciones implicadas en los proyectos (hasta 3 puntos).

- Colaboración y complementariedad con la acción de gobiernos locales u otras administraciones (1 punto).
- Cooperación con otros museos o equipamientos culturales (1 punto).
- Cooperación con otras entidades o colectivos o participación de la ciudadanía (1 punto).

e) Acciones de inclusión social y de promoción de la accesibilidad universal (hasta 2 puntos).

- Acciones o actividades dirigidas a promover la accesibilidad física o sensorial (1 punto).
- Acciones o actividades dirigidas a promover el acceso a la cultura de personas en otras situaciones de vulnerabilidad (1 punto).

f) Proyectos que incluyan acciones con políticas de género (hasta 2 puntos).

- Participación femenina en la estructura del ente y en la toma de decisiones (0,25 puntos).
- Inclusión de la mirada de género en todas las acciones y actividades del museo (0,25 puntos).

- Uso de una comunicación no sexista (contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias) (0,25 puntos).
- Uso de mecanismos de evaluación del contenido e indicadores con datos segregados por sexo (0,25 puntos).
- Acciones orientadas a la eliminación de las desigualdades y discriminaciones de género y de la violencia contra las mujeres (0,25 puntos).
- Proyectos y/o actividades que incluyan políticas de género con transformación social (acciones de largo recorrido con implicación de agentes sociales del territorio) (0,5 puntos).
- Oferta de acciones de formación, información, talleres, etc., que promuevan el conocimiento y la adquisición de experiencias, así como la concienciación con la perspectiva de género (0,25 puntos).

g) Carácter multilingüe de los programas y actividades de creación de públicos presentados, más allá de las lenguas cooficiales (hasta 1 puntos).

h) Proyectos producidos en cooperación entre diferentes museos de la Red Territorial de Museos de las Comarcas de Girona (hasta 3 puntos).

- Entre dos museos (1 punto).
- Entre tres museos (2 puntos).
- Más de tres museos (3 puntos).

Los aspectos a valorar que no contengan información detallada y clara en el documento explicativo del proyecto mediante el que se solicita la subvención se puntuarán con 0 puntos.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad, se presentarán por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Habrà que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), acompañado de la siguiente documentación anexa:

- Proyecto de actividades subvencionables del año de la convocatoria, redactado siguiendo los criterios de valoración.
- Impreso de domiciliación bancaria (ficha de acreedor), según el modelo facilitado por la Diputació de Girona, salvo que la Diputació ya disponga de esta información, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó ni haya experimentado ninguna

modificación. La ficha de acreedor, que se podrá obtener en la web *www.ddgi.cat*, se acompañará de la fotocopia del NIF.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de pérdida del derecho de cobro de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora hará el estudio y la evaluación de los proyectos.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Calificadora podrá solicitar información adicional o concretar entrevistas con algunos de los solicitantes, así como recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos.

El servicio de Cooperación Cultural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de su exclusión.

La propuesta de resolución contendrá, en su caso, una relación ordenada de todos los peticionarios, con indicación de la puntuación obtenida, que no hayan obtenido subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes por orden de puntuación siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes.

Secretaria: La jefa del Servicio de Cooperación Cultural.

Vocales: El jefe/a del Servicio de Museos y Protección de Bienes Muebles de la Generalitat de Catalunya, o la persona en quien delegue.

Una persona experta en el ámbito de la museología, designada por los museos de la Red Territorial de Museos de las Comarcas de Girona.

Una técnica del servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante a la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de cuatro meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado. Del mismo modo, la resolución se publicará en el tablero electrónico de la Diputació de Girona.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, y de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, se requerirá al ente beneficiario la aceptación expresa de la subvención.

11. Justificación

11.1. Forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, acompañado de la siguiente documentación:

1) La memoria del proyecto, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Una declaración responsable conforme se ha contratado de acuerdo con la legislación de contratos del sector público, en los supuestos de gastos subvencionables que superen los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor.

3) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Diputació de Girona en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.

4) Documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, disponible en la web de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la subvención no excede el 10 %, no comportará la reducción de la cuantía de la subvención. Solo se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos (compatibilidad, obtención de otros ingresos...) superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas lo determinará la correspondiente convocatoria.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención.

11.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Se pagará un 80 % de la subvención en concepto de anticipo una vez aceptada la subvención, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor. El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada la cuenta

justificativa o los estados contables, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. En caso de que en los plazos establecidos no se haya ejecutado y justificado la totalidad del objeto de la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario encaminada a la satisfacción de sus compromisos, se tramitará un expediente para la declaración de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, o de su reintegro si ya había sido abonada, aminorando el importe de la subvención en proporción al gasto debidamente ejecutado y justificado. Cuando sea el mismo beneficiario el que solicite la minoración del importe de la subvención, de forma exprés o en la cuenta justificativa presentada, el órgano competente tiene que adoptar el acuerdo correspondiente sin necesidad de ningún trámite o procedimiento específico.

El servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas; el órgano concedente de la subvención será el órgano competente para adoptar los acuerdos de resolución final de estos expedientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, tanto si actúan en nombre propio como si lo hacen en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se podrá consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte

las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputación, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y/o el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, la aprobación de la convocatoria y su resolución le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, efectuada mediante resolución de 26 de julio de 2023, y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo lo que se oponga al contenido de estas bases.

Anexo 4

Bases reguladoras de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos u organismos autónomos locales de las comarcas gerundenses para la realización del Ciclo de Conciertos de Música de Copla

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona para la financiación del Ciclo de Conciertos de Música de Copla.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva y convocatoria pública: se atenderán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, siguiendo el orden del registro de entrada.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los conciertos de música de copla que se lleven a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior al de la resolución de la convocatoria y el 2 de noviembre del año de la resolución de la convocatoria.

El nombre de la copla o coplas que llevarán a cabo los conciertos y el precio del caché se establecerán en la convocatoria correspondiente.

No se podrá realizar el concierto durante los actos de la Fiesta Mayor.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos de las comarcas gerundenses u organismos autónomos locales.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las determinadas específicamente en cada convocatoria.

La Diputació financiará a cada ayuntamiento u organismo local la parte del caché que se establezca en la convocatoria correspondiente una vez realizado el concierto.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán por EACAT a la Diputació en el plazo que se determine en la convocatoria.

Solo se podrá presentar una única solicitud por ayuntamiento y convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Habrà que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de pérdida del derecho de cobro de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidas en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El servicio de Cooperación Cultural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes.

Secretaria: La jefa del servicio de Cooperación Cultural.

Vocales: La persona responsable de esta línea de subvenciones.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero sin voto.

8. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

a) Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada al Registro General de la Diputació, vía EACAT, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria correspondiente.

b) Las peticiones que no se puedan atender quedarán en lista de espera y se determinará el orden de la lista en función del registro de entrada de la Diputació de Girona.

c) En caso de que se produzcan renunciaciones entre los beneficiarios, estos se sustituirán por los ayuntamientos peticionarios que hayan quedado en lista de espera y siempre respetando el orden que establezca la resolución correspondiente. La sustitución se formalizará mediante una resolución del vicepresidente del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes.

d) Los ayuntamientos que hayan sido beneficiarios en la primera resolución de la convocatoria correspondiente y que renuncien a realizar el concierto quedarán excluidos automáticamente en la siguiente convocatoria del Ciclo de Conciertos de Música de Copla.

e) La resolución se notificará de forma individualizada a todos los ayuntamientos u organismos autónomos locales beneficiarios y también a los que hayan quedado en lista de espera o a aquellos cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona emitirá las resoluciones correspondientes en el plazo máximo de dos meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución correspondiente, se entenderá que ha sido desestimada por silencio administrativo.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

10. Justificación

10.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación vía EACAT, una vez realizado el concierto, mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, y acompañarla de la siguiente documentación:

– Documentación gráfica de la difusión del apoyo de la Diputació de Girona.

La documentación justificativa se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Se reunirán los documentos siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (habrá que especificar la resolución), memorias... Y cada justificación podrá contener un máximo de diez archivos.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior en el presupuesto aceptado, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando el porcentaje de desviación sobre la cantidad concedida.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 12 (compatibilidad, obtención otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

a. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será el que establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención.

11. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

12. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

13. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

14. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o de destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

15. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. En caso de que en los plazos establecidos no se haya ejecutado y justificado la totalidad del objeto de la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario encaminada a la satisfacción de sus compromisos, se tramitará un expediente para la declaración de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, o de su reintegro si ya había sido abonada, aminorando el importe de la subvención en proporción al gasto debidamente ejecutado y justificado. Cuando sea el mismo beneficiario el que solicite la minoración del importe de la subvención, de forma expreso o en la cuenta justificativa presentada, el órgano competente tiene que adoptar el acuerdo correspondiente sin necesidad de ningún trámite o procedimiento específico.

El servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones

concedidas; el órgano concedente de la subvención será el órgano competente para adoptar los acuerdos de resolución final de estos expedientes.

16. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, tanto si actúan en nombre propio como si lo hacen en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se podrá consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

18. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

19. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

20. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

21. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

22. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

23. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

24. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, la aprobación de la convocatoria y su resolución le corresponden por delegación de

la Presidencia de la Diputació de Girona, efectuada mediante resolución de 26 de julio de 2023, y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo lo que se oponga al contenido de estas bases.

Anexo 5

Bases reguladoras de subvenciones en los centros de conservación, difusión e interpretación del patrimonio cultural y la memoria histórica, en el marco del programa «Indika» de recursos educativos de la Diputació de Girona

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona para la financiación de actividades educativas que se ofrezcan a los grupos escolares de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior. Todas las propuestas se tendrán que ajustar a las condiciones establecidas en los anexos 1 y 2 de las bases e incorporar valores para conseguir la sensibilización y la corresponsabilización del alumnado hacia la conservación del patrimonio cultural.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración que recogen las bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso no podrá superar su valor de mercado.

Se subvencionarán exclusivamente las actividades que haya seleccionado la Diputació de Girona y que lleven a cabo las escuelas dentro del calendario escolar determinado en la convocatoria correspondiente.

No son subvencionables:

- Las actividades y los talleres que no haya seleccionado la Diputació de Girona.
- El transporte.
- La hostelería.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

No se prevé ningún tipo de cuota social ni de subvención genérica para el funcionamiento ordinario de los equipamientos y servicios.

4. Destinatarios

El usuario final es el alumnado de los centros educativos de las comarcas de Girona que participe en las actividades de los equipamientos patrimoniales que hayan sido previamente seleccionadas de acuerdo con estas bases y mediante convocatoria pública. La subvención se aplicará como descuento en el coste de las actividades.

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los centros de conservación, difusión e interpretación de la memoria histórica ubicados en las comarcas gerundenses, a pesar de que, de forma excepcional y por razones de interés cultural, se puedan aceptar equipamientos de fuera del ámbito estricto de la demarcación de Girona que lleven a cabo actividades de educación e interpretación patrimonial, que presenten una propuesta pedagógica en concordancia con el objeto de este concurso y que desarrollen alguno de los ámbitos patrimoniales que se mencionan en el anexo 1. Cada centro patrimonial tendrá propuestas pedagógicas individualizadas para uno o más niveles educativos.

Los educadores de los centros de conservación, difusión e interpretación de la memoria histórica acreditarán, como mínimo, el grado en educación primaria o en pedagogía; o bien un primer ciclo universitario directamente relacionado con el estudio del patrimonio cultural, o bien la experiencia de tres años en educación en el ámbito de los museos y centros patrimoniales.

La Diputació de Girona seleccionará las propuestas presentadas teniendo en cuenta los criterios que se detallan en el artículo 6 de estas bases.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Las actividades que se subvencionen se concretarán de conformidad con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las partidas del centro gestor de Cooperación Cultural del estado de gastos de la Diputació, por el importe máximo que señale la convocatoria correspondiente.

El beneficiario no está obligado a aportar recursos propios, puesto que estas subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actividad. En todo caso, las cantidades, sumadas a otras ayudas, no podrán exceder el coste total de la inversión.

La subvención de la Diputació de Girona a las actividades seleccionadas llevadas a cabo por las escuelas será, como máximo, del 70% del coste, con un límite de 2,50 €/alumno para actividades de media jornada y de 4,00 €/alumno para actividades de jornada entera.

6. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se puntuarán según los siguientes criterios:

- Se hará una primera selección por tipologías patrimoniales.
- En una segunda selección se valorarán individualmente cada una de las solicitudes de actividades presentadas, de acuerdo con los siguientes criterios:
 1. La calidad de la propuesta y la capacidad de innovación **(hasta 5 puntos)**.
 - 1.1. La concreción de los guiones de contenidos, el rigor conceptual y la adecuación a los colectivos diana.
 - 1.2. La adecuación de los objetivos de las actividades a la posibilidad efectiva de lograrlos.
 - 1.3. La calidad de los recursos pedagógicos de apoyo. Se valorará especialmente la integración de las nuevas tecnologías.
 - 1.4. La situación y la adecuación de los equipamientos en relación con el tipo patrimonial por el cual se opta y con las actividades propuestas. Se valorará especialmente que sean los servicios pedagógicos de los mismos equipamientos patrimoniales quienes desarrollen la oferta didáctica.
 - 1.5. La concisión y la claridad de la propuesta.
 2. El fomento de la participación activa y del razonamiento por parte de los participantes durante las actividades **(hasta 2 puntos)**.
 - 2.1. La incorporación de ejercicios de lógica y de deducción.
 - 2.2. La promoción de la actitud participativa de los alumnos y la potenciación del papel de la sociedad en la conservación del patrimonio.
 3. El equipo humano **(hasta 3 puntos)**.
 - 3.1. La estabilidad del equipo humano.
 - 3.2. La experiencia del equipo en la realización de actividades de interpretación del patrimonio.
 - 3.3. La formación académica. Los diplomas de posgrado de interpretación del patrimonio y los másteres de patrimonio cultural de los coordinadores o educadores comportarán que la comisión calificadora otorgue más puntuación (como máximo, 0,5 puntos).

Las solicitudes tendrán que obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para que puedan incorporarse al programa.

- En una última selección se tendrán en cuenta las posibles duplicidades de oferta de actividades en los mismos espacios patrimoniales. En este caso, se incorporará al programa «Indika» la que se ofrezca desde el equipamiento patrimonial.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes para cada una de las actividades, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad, se presentarán por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona y en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la [Sede electrónica](#).

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació en el momento de publicarse la convocatoria.

Los centros de conservación, difusión e interpretación tendrán la opción de mantener las actividades, cambiar el precio o dar de baja las que ya hayan sido presentadas en la convocatoria del año anterior. En consecuencia, no será necesario volver a presentar una solicitud con las características detalladas de estas actividades.

En cuanto a la presentación de nuevas actividades, el mismo modelo normalizado de la solicitud dará la opción de presentarlas siempre que se cumplan los requisitos necesarios.

En cuanto a las actividades que se mantengan o que cambien de precio, en caso de que se quiera conservar el catálogo de fotografías, no habrá que volverlas a enviar. Ahora bien, si se quisieran cambiar respecto a la convocatoria del año anterior o bien si se tratara de nuevas actividades, se podrán adjuntar al mismo formulario de solicitud. Las fotografías que acompañen la actividad en el catálogo estarán en formato digital (800 × 600 píxeles a 72 ppp).

El modelo normalizado de la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Proyecto educativo del servicio** (ver el anexo 3), en el supuesto de que se presente al programa «Indika» por primera vez o bien se haya modificado respecto a ediciones anteriores.

La documentación que se anexe a la solicitud se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Los documentos se reunirán siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (habrá que especificar la resolución), memorias... A cada solicitud se podrán adjuntar un máximo de diez archivos.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se

entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos que establece la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de pérdida del derecho de cobro de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones establecidas en estas bases. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario que establecen estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios que establecen estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora estudiará y evaluará las propuestas, de acuerdo con los criterios fijados en el punto 6 de estas bases, y extenderá un acta con la propuesta de puntuación y de resolución.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y pedir el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

El servicio de Cooperación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, e indicará la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a:	El/La presidente/a de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes
Secretaria:	La jefa del servicio de Cooperación Cultural
Vocales:	El/la responsable administrativo del programa «Indika» Dos expertos en el campo del patrimonio cultural y la educación

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución elaborada por la Comisión Evaluadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de cuatro meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Publicación de las actividades subvencionables y procedimiento de reserva de las actividades

Al inicio de cada curso escolar, la Diputació de Girona hará llegar, a todos los centros educativos de las comarcas gerundenses de que tenga conocimiento, la información de la campaña, con la referencia a la página web donde se puede consultar la oferta de las entidades y equipamientos que se incluyen, los datos, las actividades subvencionadas que llevan a cabo, los precios y la subvención correspondiente en cada caso. También informará del procedimiento que hay que seguir para poder beneficiarse de las actividades objeto de subvención.

El procedimiento de reserva de las actividades es el siguiente:

1. Los centros de enseñanza deberán formalizar la solicitud de las actividades pedagógicas en el plazo establecido en la web de los Programas Pedagógicos y Educativos de la Diputació de Girona.
2. Los centros de enseñanza consultarán la web de los Programas Pedagógicos y Educativos de la Diputació y escogerán las actividades que se adapten a sus necesidades.
3. Los centros de enseñanza llamarán al centro patrimonial y reservarán la actividad.
4. Los centros de enseñanza deberán solicitar la subvención de la actividad a la Diputació de Girona mediante el formulario específico de la web de los Programas Pedagógicos.
5. La Diputació de Girona emitirá un informe o aviso en que dará el visto bueno a la subvención, para el centro de enseñanza y para el centro patrimonial. La reserva quedará condicionada al orden de entrada de la solicitud y a la existencia de crédito suficiente.
6. Tendrán prioridad las reservas de los centros de alta complejidad de las comarcas gerundenses.

7. Cada centro escolar podrá solicitar hasta ocho actividades subvencionadas. A partir de la novena reserva, las solicitudes quedarán directamente en lista de espera.
8. Prioritariamente, se tendrán que solicitar las actividades por cursos escolares. Las solicitudes de actividades que se hagan por ciclos educativos o por grupos de alumnos de distintos cursos computarán como dos actividades a partir de setenta y cinco alumnos.
9. Para las actividades que quedan en lista de espera, la concesión de la subvención está sujeta al presupuesto disponible, y se dará prioridad a la diversidad de centros ante la concentración de peticiones de una misma escuela. Así mismo, se tendrán especialmente en cuenta las solicitudes de centros de alta complejidad.
10. Una vez finalizada la actividad, hará falta que el centro de enseñanza presente la encuesta de valoración del programa, disponible en la web de los Programas Pedagógicos. La no presentación de la encuesta comportará que el centro de enseñanza quede automáticamente excluido de la subvención en los siguientes cursos.
11. Es responsabilidad del mismo centro de enseñanza solicitar adecuadamente la subvención para la actividad que quiera realizar. Por lo tanto, se asegurará de dejar la solicitud en estado de *inscripción* y validar la solicitud que recibiréis en vuestro buzón de correo electrónico.
12. En el supuesto de que se anulen actividades durante el curso escolar, los importes se devolverán a la aplicación presupuestaria correspondiente.

La Diputació se reserva el derecho de visitar cualquier día, a la hora oportuna, los equipamientos seleccionados y comprobar el objetivo y la efectividad del programa presentado, así como de llevar a cabo encuestas en las escuelas que hayan participado en la campaña para evaluar el grado de satisfacción.

12. Justificación

12.1. Forma de justificar

Los beneficiarios presentarán la justificación por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona y en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

Se podrán presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado. En este caso, se podrán presentar un máximo de tres cuentas justificativas, correspondientes a los trimestres escolares.

Cada cuenta justificativa se acompañará de:

- Las facturas, firmadas por el/la responsable del grupo escolar, en las cuales constará la fecha de la actividad, el nombre del centro educativo, el nivel educativo del grupo escolar, el nombre del profesor o profesora responsable, el número de alumnos asistentes, la actividad que han llevado a cabo, el precio de la actividad, la subvención aplicada, el total de la factura y el IVA aplicado.
- Un ejemplar de la documentación gráfica o audiovisual que haya sido utilizada en la difusión pública de las actividades, con el logotipo de los Programas Pedagógicos de la Diputació de Girona.

- Un documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, disponible en la web de la Diputació de Girona.

Los beneficiarios presentarán un resumen justificativo del cumplimiento de las actividades. Este resumen justificativo se podrá presentar trimestralmente junto con la justificación del gasto trimestral correspondiente o bien se podrá presentar una vez finalizado el curso escolar. Si se presenta un resumen justificativo, no será necesario presentar una memoria a final de año.

El resumen justificativo del cumplimiento de las actividades contendrá la siguiente información:

- Fichas de las actividades realizadas, en que conste el nombre del educador/a y la titulación, la fecha de la actividad, el lugar de realización de la actividad, el nombre de la actividad, el número de participantes, el nombre de la escuela, el nivel educativo del alumnado, observaciones, etc.
- Estadísticas: número total de participantes, número total de grupos y número de participantes en cada actividad durante el curso escolar.
- Valoración de las actividades y del programa por parte del equipo de educadores.
- Propuesta de mejora de las actividades o del programa, si procede.

No se aceptará ninguna alteración de los precios ni de las actividades previamente acordados, ni tampoco del objeto de la subvención. El incumplimiento de esta cláusula implicará la no entrega de la subvención y la exclusión automática del centro patrimonial del programa.

Una vez se haya comprobado, si procede, que la ejecución es correcta y que se ha completado la justificación necesaria, se reconocerá la obligación y se pagará el precio correspondiente al beneficiario en los términos que deriven del acuerdo de otorgamiento de estas bases y de la convocatoria correspondiente. La Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

La subvención de la Diputació a los escolares se hará efectiva directamente al centro patrimonial una vez hayan sido realizadas y justificadas debidamente las actividades subvencionadas.

a. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas es de un mes a contar del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en la convocatoria correspondiente.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención.

13. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del / de la responsable del centro gestor.

Una vez aceptada cada subvención, sea de manera exprés o tácita, la Diputació tramitará el pago del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto presentados. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

16. Responsabilidad

La explotación del servicio por parte de los centros o entidades será por su cuenta. La responsabilidad civil en la ejecución de las actividades será del centro o entidad que las lleve a cabo. Es responsabilidad de las entidades patrimoniales que los equipamientos o las instalaciones para el desarrollo de las actividades dispongan de los permisos y las autorizaciones correspondientes que les sean aplicables.

17. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

18. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. En caso de que en los plazos establecidos no se haya ejecutado y justificado la totalidad del objeto de la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario encaminada a la satisfacción de sus compromisos, se tramitará un expediente para la declaración de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, o de su reintegro si ya había sido abonada, aminorando el importe de la subvención en proporción al gasto debidamente ejecutado y justificado. Cuando sea el mismo beneficiario el que solicite la minoración del importe de la subvención, de forma exprés o en la cuenta justificativa presentada, el órgano competente tiene que adoptar el acuerdo correspondiente sin necesidad de ningún trámite o procedimiento específico.

El servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones

concedidas; el órgano concedente de la subvención será el órgano competente para adoptar los acuerdos de resolución final de estos expedientes.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos

La Diputació de Girona, como responsable del tratamiento de datos, tratará los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones derivadas establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes informarán a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se podrá consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención.

Por lo tanto, los beneficiarios insertarán la marca del programa «Indika» en todo el material de difusión del centro y de las actividades promovidas, así como insertarán dentro de la web del centro el enlace a la web de los Programas Pedagógicos de la Diputació de Girona.

Si se incumpliera dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen que establece el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que dicho incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputación, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la legislación aplicable.
- g) Aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € comunicarán al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias recogidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente a la publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOP), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolver, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente, se tendrá que dar cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el BOP.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, la aprobación de la convocatoria y su resolución le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, efectuada mediante resolución de 26 de julio de 2023, y podrán ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de estas bases.

Anexo 1

El patrimonio cultural catalán está integrado por todos los bienes muebles o inmuebles relacionados con la historia y la cultura de Catalunya que, por su valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico, merecen una protección y una

defensa especiales, de forma que puedan disfrutar de ellos los ciudadanos y que puedan ser transmitidos en las mejores condiciones a las generaciones futuras.

También forman parte del patrimonio cultural catalán los bienes inmateriales que integran la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas (art. 1.1 y 1.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán).

Nombre del programa

Indika es el nombre de la principal ciudad ibérica de las tierras de Girona, habitada por los indigetias. La ocupación ibérica de las comarcas de Girona abraza desde el s. VI a. C. hasta la romanización de la Península. Los íberos del nordeste tenían particularidades respecto al resto de culturas ibéricas de la Península en ámbitos diversos: lingüístico, de cultura material y de construcción. Son los pobladores de las tierras de Girona con quienes los griegos establecieron tratos comerciales para poder instalar sus colonias. También son los que sufrieron el proceso de romanización y los que se asimilaron al resto de habitantes del Imperio romano. A partir de aquel momento, la historia de quienes vivían en este espacio es paralela a la del resto del Mediterráneo occidental. Indika es la ciudad perdida, es un patrimonio intangible de nuestra cultura y es el primer lugar urbanístico con características propias y, a su vez, el primer espacio legendario de nuestra cultura.

Tipologías patrimoniales a considerar

- Patrimonio arqueológico
- Patrimonio arquitectónico
- Patrimonio artístico
- Patrimonio bibliográfico
- Patrimonio científico
- Patrimonio digital (productos de origen digital que solo existen en formato electrónico y que contienen recursos de carácter cultural —Carta de la UNESCO para la preservación del patrimonio digital, 2003—)
- Patrimonio documental
- Patrimonio etnológico y etnográfico
- Patrimonio industrial
- Patrimonio intangible (usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y, en determinadas ocasiones, los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural —Convenio de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural intangible, 2003—)
- Patrimonio literario
- Patrimonio subacuático
- Espacios de memoria histórica
- Paisajes culturales

Contenidos procedimentales (acciones)

- Visitas y talleres en espacios patrimoniales
- Visitas y talleres en museos y equipamientos de interpretación del patrimonio
- Visitas y talleres en centros documentales y bibliotecarios
- Talleres en centros educativos

Anexo 2

Indicaciones metodológicas

Destinatarios: alumnos de educación infantil (P3, P4 y P5), educación primaria (ciclos inicial, medio y superior), educación secundaria obligatoria (primero y segundo ciclo de ESO), bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior.

Conceptos subvencionables: actividades de interpretación y educación patrimonial encaminadas a la divulgación y el conocimiento de alguna de las tipologías patrimoniales recogidas en el anexo 1.

Duración: actividades de media jornada y de jornada entera.

Presentación de la actividad: para cada una de las actividades que se propongan, habrá que rellenar una solicitud (disponible en la web de la Diputació de Girona) con los siguientes campos:

- Tipología patrimonial.
- Equipamiento o lugar donde se lleva a cabo la actividad.
- Título.
- Nivel educativo.
- Duración.
- Precio por alumno, con desglose del IVA.
- Objetivos que se pretende que logren los alumnos y valores que se promueven.
- Descripción de la actividad y dinámica de desarrollo.
- Materiales utilizados (recursos técnicos, como por ejemplo colecciones, material informativo editado, diapositivas o películas y recursos pedagógicos, como por ejemplo fichas de trabajo, cuestionarios o materiales para los talleres).
- Mecanismo de evaluación.
- Observaciones prácticas para los grupos, si procede.
- Breve descripción para publicar en la web del programa, de un máximo de quinientos caracteres.

Ratio: se establece un máximo de treinta alumnos por educador o educadora.

Anexo 3

Proyecto educativo

Complementariamente a las solicitudes para cada una de las actividades, se adjuntará el proyecto educativo del centro patrimonial.

El proyecto educativo incluirá los siguientes campos:

- Diagnósis externa: contexto social y educativo, patrimonio vinculado al equipamiento, singularidad del discurso y capacidad de cohesión social.
- Diagnósis interna:
 - Marco de la estrategia educativa en el conjunto de acciones del equipamiento.

- Tipología de actividades que se llevan a cabo: Habrá que describir brevemente qué tipo de actividades se hacen, qué requieren, la duración, el lugar donde se llevarán a cabo y los materiales que habitualmente se utilizan.
 - Contenidos que incluyen las actividades: Habrá que explicitar qué grandes contenidos son los que se trabajan en todas las actividades, en un nivel genérico (deberá escribirse en la solicitud propia de cada actividad).
 - Recursos didácticos que el equipamiento tenga a su disposición para el conjunto de las actividades. Podrán ser publicaciones, dosieres propios o ajenos (habrá que especificar los autores y la propiedad), o materiales audiovisuales, entre otros.
 - Descripción de los espacios y las instalaciones que se utilizan. En los casos en que no exista ningún tipo de instalación (por ejemplo, entidades que lleven a cabo actividades en los centros educativos), habrá que explicitarlo y hacer mención, como mínimo, de dónde tiene la sede la entidad (para reuniones y preparación de las actividades).
 - Profesionales vinculados. Habrá que indicar el nombre de las personas responsables y presentar un resumen de sus currículums, así como los nombres y la titulación de los educadores que forman parte del equipamiento patrimonial y que lleven a cabo las actividades pedagógicas.
- Destinatarios del proyecto educativo.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Líneas de actuación.
 - Planteamiento didáctico del proyecto educativo y vinculación con el currículum escolar.
 - Sistemas de evaluación del proyecto: Habrá que detallar los mecanismos de revisión del funcionamiento de las actividades y los de funcionamiento de la entidad.

<i>Un proyecto educativo no es...</i>	<i>Un proyecto educativo debería ser...</i>
Un documento voluminoso en el que se especifican muchos detalles de la creación de la entidad o del centro, de la historia o de la organización empresarial, en su caso.	Un documento concreto (ni muy corto ni muy largo) que especifique las finalidades que se persiguen y las características fundamentales del centro o entidad.
Un conjunto utópico de ilusiones profesionales.	Un conjunto de inquietudes y aspiraciones basadas en la realidad y alcanzables a corto y largo plazo.
Un documento genérico basado en los principios generales de la pedagogía, la psicología o la historia de la educación patrimonial.	Un documento singular, propio y específico para la entidad o centro patrimonial, basado en unos principios pedagógicos (y de la historia de la educación patrimonial) conscientemente elegidos.
Un documento de despacho, inamovible, impecablemente formulado para impresionar a las	Un documento destinado a ser llevado a la práctica y, a partir de la práctica, a ser revisado y mejorado con las

administraciones o a un público «ingenuo».	innovaciones y las reformas que hagan falta.
Un documento elaborado solo por el equipo directivo.	Un documento en que hayan participado también los educadores o colaboradores del equipamiento.
Un documento innecesario, porque la entidad funciona igualmente tanto si lo tiene como si no lo tiene.	Un proyecto que evite la rutina y las repeticiones innecesarias sobre el sentido del trabajo educativo del equipamiento, y que promueva la reflexión.
Un documento que complica el trabajo, supone una pérdida de tiempo y limita la libertad del educador/a.	Un documento que ayude a establecer prioridades, que evite divagaciones inútiles y ajuste la libertad del educador/a a la del resto de los miembros del equipamiento. Tendrá que ser un instrumento de cohesión que refleje las inquietudes de la entidad y que sea capaz de coordinar las diversas tendencias y opiniones individuales.
Un conjunto de objetivos o finalidades tan genéricos que no se entiende a dónde se quiere llegar.	Un conjunto de objetivos o finalidades que puedan ser fácilmente reconocidos en la tarea de los educadores.

Anexo 6

Bases reguladoras de subvenciones a las entidades y asociaciones de cultura popular y tradicional catalana de las comarcas gerundenses, en el marco del programa educativo «Identitats, arrels i tradicions» ('Identidades, raíces y tradiciones'), de la Diputació de Girona

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, y Deportes para la financiación de actividades educativas que se ofrezcan a los grupos escolares de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior. Todas las propuestas se ajustarán a las condiciones establecidas en los anexos 1 y 2 de las bases e incorporarán valores para conseguir la sensibilización y la corresponsabilización del alumnado hacia la cultura popular.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se subvencionarán exclusivamente las actividades que haya seleccionado la Diputació de Girona y que lleven a cabo las escuelas dentro del calendario escolar determinado en la convocatoria correspondiente.

No son subvencionables:

- Las actividades y los talleres que no haya seleccionado la Diputació de Girona.
- El transporte.
- La hostelería.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

No se prevé ningún tipo de cuota social ni de subvención genérica para el funcionamiento ordinario de las entidades.

4. Destinatarios

El usuario final es el alumnado de los centros educativos de las comarcas de Girona que participen en los talleres de las entidades y asociaciones de cultura popular y tradicional catalana que hayan sido previamente seleccionados de acuerdo con estas bases y mediante convocatoria pública. La subvención se aplicará como descuento en el coste de los talleres.

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las entidades y asociaciones de cultura popular y tradicional catalana ubicadas en las comarcas gerundenses. Cada entidad o asociación de cultura popular y tradicional catalana deberá tener propuestas pedagógicas individualizadas para uno o más niveles educativos.

La Diputació de Girona seleccionará las propuestas presentadas teniendo en cuenta los criterios que se detallan en el artículo 6 de estas bases.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en la convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Las actividades que se subvencionan se concretarán de conformidad con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán, con cargo a las partidas del centro gestor de Cooperación Cultural del estado de gastos de la Diputació, por el importe máximo que señale la convocatoria correspondiente.

El beneficiario no está obligado a aportar recursos propios, puesto que estas subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actividad. En todo caso, las cantidades, sumadas a otras ayudas, no podrán exceder el coste total de la inversión.

La subvención de la Diputació de Girona a las actividades seleccionadas llevadas a cabo por las escuelas será, como máximo, del 70 % del coste de la actividad, con un límite de 2,25 €/alumno/sesión.

6. Criterios de valoración

Las solicitudes de actividades presentadas se puntuarán según los siguientes criterios:

4. La calidad de la propuesta **(hasta 4 puntos)**.
 - 4.1. La concreción de los guiones de contenidos, el rigor conceptual y la adecuación a los colectivos diana (1 punto).
 - 4.2. La calidad de los recursos pedagógicos de apoyo (1 punto).
 - 4.3. La concisión y la claridad de la propuesta (2 puntos).
5. El fomento de la participación activa y del razonamiento entre los participantes durante las actividades **(hasta 2 puntos)**.
 - 5.1. La incorporación de ejercicios de lógica y de deducción.
 - 5.2. La promoción de la actitud participativa de los alumnos y la potenciación del papel de la sociedad en la conservación de la cultura popular.
6. El equipo humano **(hasta 2 puntos)**.
 - 6.1. La estabilidad del equipo humano.
 - 6.2. La experiencia del equipo humano en la realización de actividades de difusión de la cultura popular.
7. El precio de la actividad **(hasta 2 puntos)**.
 - 7.1. La adecuación del coste al proyecto.

Las solicitudes tendrán que obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para que puedan incorporarse al programa.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad, se presentarán por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se

establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las entidades y asociaciones de cultura popular tendrán la opción de mantener, cambiar de precio o dar de baja aquellas actividades que ya hayan sido presentadas en la convocatoria del año anterior. En consecuencia, no es necesario volver a presentar una solicitud con las características detalladas de estas actividades.

En cuanto a la presentación de nuevas actividades, el mismo modelo normalizado de la solicitud dará la opción a presentarlas siempre que se cumplan los requisitos necesarios.

En cuanto a las actividades que se mantengan o que cambien de precio, en caso de que se quiera conservar el catálogo de fotografías, no habrá que volverlas a enviar. Ahora bien, si se quieren cambiar respecto a la convocatoria del año anterior, o si se trata de nuevas actividades, se podrán acompañar al mismo formulario de solicitud. Las fotografías que acompañen la actividad en el catálogo serán en formato digital (800 x 600 píxeles a 72 ppp).

El modelo normalizado de la solicitud irá acompañado de la siguiente documentación anexa:

Propuesta educativa de la entidad, en el supuesto de que se presente al programa educativo «Identitats, arrels i tradicions» por primera vez o se haya modificado respecto a ediciones anteriores.

La documentación que se anexe a la solicitud se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Los documentos se reunirán siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (habrá que especificar la resolución), memorias... Y cada solicitud se podrá acompañar de un máximo de 10 archivos.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos que establece la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de pérdida del derecho de cobro de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El servicio de Cooperación Cultural de la Diputación de Girona instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones establecidas en estas bases.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora estudiará y evaluará las propuestas, de acuerdo con los criterios fijados en el punto 6 de estas bases, y extenderá un acta con la propuesta de puntuación y de resolución.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional y/o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y solicitar el asesoramiento otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

El servicio de Cooperación Cultural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, en que indicará la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes.

Secretaria: La jefa del servicio de Cooperación Cultural.

Vocales: El/la responsable administrativo del programa «Identitats, arrels i tradicions».

Dos expertos en el campo de la cultura popular catalana y/o la educación.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, se someterá a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Publicación de las actividades subvencionables y procedimiento de reserva de las actividades

Al inicio de cada curso escolar, la Diputació de Girona hará llegar, a todos los centros educativos de las comarcas gerundenses de los que se tenga conocimiento, la información de la campaña, con la referencia a la página web donde se pueda consultar la oferta de las entidades y equipamientos que se incluyan, los datos, las actividades subvencionadas que lleven a cabo, los precios y la subvención correspondiente en cada caso. También informará del procedimiento a seguir para poder beneficiarse de las actividades objeto de subvención.

El procedimiento de reserva de las actividades es el siguiente:

1. Los centros de enseñanza tendrán que formalizar la solicitud de los talleres pedagógicos en el plazo establecido al web de los Programas Pedagógicos y Educativos de la Diputació de Girona.
2. Los centros de enseñanza tendrán que consultar el web de los Programas Pedagógicos y Educativos de la Diputació y escoger los talleres que se adapten a sus necesidades.
3. Los centros de enseñanza tendrán que llamar a la entidad o asociación de cultura popular y reservar el taller.
4. Los centros de enseñanza tendrán que solicitar la subvención de los talleres a la Diputació de Girona mediante el formulario específico disponible en la web de los Programas Pedagógicos.
5. La Diputació de Girona comunicará la conformidad de la subvención en el centro de enseñanza y a la entidad o asociación de cultura popular. La reserva quedará condicionada al orden de entrada de la solicitud y a la existencia de crédito suficiente.
6. Tendrán prioridad las reservas de los centros de alta complejidad de las comarcas gerundenses.
7. Cada centro escolar podrá solicitar hasta cuatro talleres subvencionados; a partir de la quinta reserva, las solicitudes quedarán directamente en lista de espera.
8. Prioritariamente, se tendrán que solicitar los talleres por cursos escolares. Las solicitudes de talleres que se hagan por ciclos educativos computan como dos talleres a partir de 75 alumnos.

9. Para los talleres que queden en lista de espera, la concesión de la subvención estará sujeta al presupuesto disponible, y se dará prioridad a la diversidad de centros ante la concentración de peticiones de una misma escuela. Así mismo, se tendrán especialmente en cuenta las solicitudes de centros de alta complejidad.
10. Una vez finalizado el taller, será necesario que el centro de enseñanza presente la encuesta de valoración del programa. La no presentación de la encuesta comportará que el centro de enseñanza quede automáticamente excluido de la subvención en los cursos siguientes.
11. Es responsabilidad del centro de enseñanza solicitar adecuadamente la subvención para el taller que quiere realizar. Por lo tanto, habrá que dejar la solicitud en estado de inscripción y validar el correo electrónico que se genere en el momento de hacer la solicitud de la subvención.
12. En el supuesto de que se anulen talleres en el transcurso del curso escolar, los importes se devolverán a la aplicación presupuestaria correspondiente.

La Diputació se reserva el derecho a visitar cualquier día, a la hora oportuna, los equipamientos seleccionados y comprobar el objetivo y la efectividad del programa presentado, así como de llevar a cabo encuestas en las escuelas que hayan participado en la campaña para evaluar el grado de satisfacción.

12. Justificación

12.1. Forma de justificar

Los beneficiarios presentarán la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

Se podrán presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado. En este caso, se podrán presentar un máximo de tres cuentas justificativas, correspondientes a los trimestres escolares.

Cada cuenta justificativa se acompañará de:

- Las **facturas**, firmadas por el responsable del grupo escolar, en las que constarán la fecha de la actividad, el nombre del centro educativo, el nivel educativo del grupo escolar, el nombre del profesor o profesora responsable, el número de alumnos asistentes, la actividad que han llevado a cabo, el precio de la actividad, la subvención aplicada, el total de la factura y el IVA aplicado.
- Un **ejemplar de la documentación gráfica** o audiovisual que haya sido utilizada en la difusión pública de las actividades con el logotipo de los Programas Pedagógicos de la Diputació de Girona.
- Un documento anexo con los **indicadores** de la línea de subvenciones, disponible en la web de la Diputació de Girona.

Los beneficiarios tendrán que presentar un **resumen justificativo** del cumplimiento de las actividades. Este resumen justificativo se podrá presentar trimestralmente junto con la justificación del gasto trimestral correspondiente o bien se podrá

presentar una vez finalizado el curso escolar. A consecuencia de la presentación del resumen trimestral, no deberá volverse a presentar una memoria a final de año.

El resumen justificativo del cumplimiento de las actividades contendrá la siguiente información:

- Fichas de las actividades realizadas donde conste el nombre del educador/a y la titulación, la fecha de la actividad, el lugar de realización de la actividad, el nombre de la actividad, el número de participantes, el nombre de la escuela, el nivel educativo del alumnado, observaciones, etc.
- Estadísticas: número total de participantes, número total de grupos, número de participantes en cada actividad, etc.
- Valoración de las actividades y del programa por parte del equipo de educadores y educadoras.
- Propuesta de mejoras de las actividades o del programa, si procede.

No se aceptará ninguna alteración de los precios ni de las actividades previamente acordados ni del objeto de la subvención. El incumplimiento de esta cláusula implicará que no se entregue la subvención y que se excluya automáticamente del programa la entidad o asociación de cultura popular y tradicional catalana.

Una vez se haya comprobado, si procede, la ejecución correcta y se haya completado la justificación necesaria, se reconocerá la obligación y se pagará el precio correspondiente al beneficiario en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento de estas bases y de la convocatoria correspondiente. La Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de no acreditarse los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

La subvención de la Diputació a los escolares se hará efectiva directamente a las entidades y asociaciones de cultura popular y tradicional catalana una vez hayan sido realizadas y justificadas debidamente las actividades subvencionadas.

12.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas es de un mes a contar del día siguiente al de finalización del plazo de ejecución establecido en la convocatoria correspondiente.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención.

13. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Una vez aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, la Diputació tramitará el pago del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

16. Responsabilidad

La explotación del servicio por parte de los centros o entidades correrá a su cargo. La responsabilidad civil en la ejecución de las actividades será del centro o entidad que las lleve a cabo. Es responsabilidad de las entidades y asociaciones que los equipamientos o instalaciones para el desarrollo de las actividades dispongan de los permisos y autorizaciones correspondientes que les sean aplicables.

17. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

18. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. En caso de que en los plazos establecidos no se haya ejecutado y justificado la totalidad del objeto de la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario encaminada a la satisfacción de sus compromisos, se tramitará un expediente para la declaración de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, o de su reintegro si ya había sido abonada, aminorando el importe de la subvención en proporción al gasto debidamente ejecutado y justificado. Cuando sea el mismo beneficiario el que solicite la minoración del importe de la subvención, de forma expreso o en la cuenta justificativa presentada, el órgano competente tiene que adoptar el acuerdo correspondiente sin necesidad de ningún trámite o procedimiento específico.

El servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas; el órgano concedente de la subvención será el órgano competente para adoptar los acuerdos de resolución final de estos expedientes.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

20. Protección de datos

La Diputació de Girona, como responsable del tratamiento de datos, tratará los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con la finalidad de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes informarán a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención.

Por lo tanto, los beneficiarios insertarán la marca del programa educativo «Identitats, arrels i tradicions» en todo el material de difusión del centro y de las actividades promovidas, así como en la web del centro el enlace a la web de los Programas Pedagógicos de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al

órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas

públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, la aprobación de la convocatoria y su resolución le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, efectuada mediante resolución de 26 de julio de 2023, y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo el que se oponga al contenido de estas bases.

Anexo 1

La cultura popular y tradicional catalana es el conjunto de las manifestaciones de la memoria y de la vida colectivas de Catalunya, tanto del pasado como del presente. La cultura popular y tradicional catalana incluye todo el que hace referencia al conjunto de manifestaciones culturales, tanto materiales como inmateriales, como son las fiestas y las costumbres, la música y los instrumentos, los bailes y las representaciones, las tradiciones festivas, las creaciones literarias, la cocina, las técnicas y los oficios y todas las otras manifestaciones que tienen carácter popular y tradicional, y también las actividades tendentes a difundirlas en todo el territorio y entre todos los ciudadanos. (Ley 2/1993, 5 de marzo, de Fomento y Protección de la Cultura Popular y Tradicional y del Asociacionismo Cultural).

Nombre del programa

La identidad cultural comprende aspectos tan diversos como la lengua, los valores y creencias, las tradiciones o las costumbres y los comportamientos de una comunidad. Este conjunto de particularidades, el patrimonio y la herencia cultural de la colectividad han definido históricamente la identidad cultural de los pueblos en general y de las personas en particular.

A cada persona le corresponde una identidad cultural concreta, fomentada por cada uno de los aspectos mencionados anteriormente, que se alimenta de las nuevas realidades culturales.

La finalidad del programa educativo «Identitats, arrels i tradicions» de la Diputació de Girona es facilitar que los alumnos puedan forjar su identidad cultural, mediante el fomento de las actividades desarrolladas por las entidades y asociaciones de cultura popular y tradicional catalana de todo el territorio gerundense. El programa parte de la base de que la educación es el mejor camino para conseguirlo y considera que los alumnos de ahora son el futuro y la continuidad para lograr el arraigo de la cultura tradicional catalana.

Manifestaciones culturales que se consideran para el programa educativo «Identitats, arrels i tradicions»

Tradiciones festivas
Música e instrumentos tradicionales
Bailes y representaciones populares

Técnicas y oficios
Otras manifestaciones con carácter popular y tradicional

Contenidos procedimentales (acciones)

Talleres en centros educativos o en la sede de las entidades.

Anexo 2

Indicaciones metodológicas

Destinatarios: Alumnos de educación infantil (P3, P4 y P5), educación primaria (ciclos inicial, medio y superior), educación secundaria obligatoria (primero y segundo ciclo de ESO), bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior.

Conceptos subvencionables: Talleres pedagógicos sobre cultura popular y tradicional catalana encaminados a la divulgación y el conocimiento de alguna de las manifestaciones establecidas en el anexo 1.

Duración: Talleres de media jornada, con una duración de entre 1 y 6 sesiones pedagógicas, en los mismos centros educativos y/o en la sede de las entidades.

Presentación de la actividad: Para cada uno de los talleres que se propongan, hay que rellenar el formulario disponible en la web de la Diputació de Girona, y consignar los datos de los siguientes campos:

- Título.
- Nivel educativo.
- Duración.
- Precio por alumno, con desglose del IVA.
- Objetivos que se pretende que consigan los alumnos y valores que se promueven.
- Descripción de la actividad y dinámica de desarrollo.
- Materiales utilizados (recursos técnicos como por ejemplo colecciones, material informativo editado, diapositivas o películas, y recursos pedagógicos como por ejemplo fichas de trabajo, cuestionarios o materiales para los talleres).
- Mecanismo de evaluación.
- Observaciones prácticas para los grupos, si procede.
- Breve descripción para publicar en la web del programa, de un máximo de 500 caracteres.

Ratio: se establecerá un máximo de 30 alumnos por educador o educadora.